

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez la presente demanda. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,


CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de abril del dos mil veintiuno (2021)

Auto:	783
Radicado:	760013110014-2021-00123-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante (s):	ANA MARIA GRANADA GIRON Y ORLANDO SANCLEMENTE MOSQUERA
Tema:	ADMITE DEMANDA

Correspondió a este Despacho por reparto, la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO** instaurada por los señores ANA MARIA GRANADA GIRON Y ORLANDO SANCLEMENTE MOSQUERA, la que acredita las exigencias del art. 82 del C.G.P., por lo que se dispondrá su admisión.

1

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO** instaurada por los señores ANA MARIA GRANADA GIRON Y ORLANDO SANCLEMENTE MOSQUERA.

SEGUNDO. Impartir a la demanda el trámite propio del proceso de jurisdicción voluntaria consagrado en el artículo 577 y s.s. del Código General del Proceso.

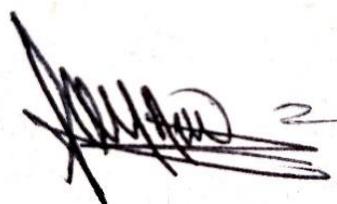
TERCERO. DECRETAR las siguientes pruebas:

- **TENER** como pruebas los documentos aportados con la demanda, que serán valorados en la etapa oportuna.

CUARTO. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada MARIA DEL CARMEN DELGADO ESCOBAR, identificado con T.P. No. 144706 del C.S.J., como apoderado judicial de los señores ANA MARIA GRANADA GIRON Y ORLANDO SANCLEMENTE MOSQUERA, en los términos del memorial – poder conferido

SEXO. EJECUTORIADA esta providencia, pasará al Despacho para emitir el correspondiente fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 57
del 13 de abril de 2021

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

2

MOM